

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 2-noviembre-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Elvia Lozano Aguado C.C. No. 29.346.432
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Emilio Lozano Escobar (q.e.p.d) y Otros.
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00043-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que precede se tiene que, a **ítem 38** del expediente electrónico, contesta la curadora Ad- Litem de los Herederos indeterminados de Emilio Lozano Escobar (q.e.p.d), y las demás personas indeterminadas. Contestación que se glosará al expediente electrónico para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

A **ítem 39** del expediente electrónico se observa que la apoderada del señor **FRANCISCO ANTONIO AGUADO LOZANO** allegó registro civil de nacimiento de su poderdante, en atención al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha 28-julio-2021. Documento que se Glosará al expediente y se pondrá en conocimiento.

A **ítem 40** el apoderado de la parte demandante aporta constancia de notificación al demandado señor **FABIO EMILIO LOZANO** al correo electrónico fabio_lozano_marulanda@hotmail.com.

Además dicho profesional solicita se notifique a la curadora Mónica Solarte toda vez que desconoce el correo de la doctora o en su defecto solicita indicar la información de notificación de la misma. Dicho ello se remitirá el expediente electrónico al apoderado de la parte demandante para que tenga conocimiento de las actuaciones que se han surtido dentro de este asunto, toda vez que tanto la notificación de la curadora como del demandado del cual está aportando la notificación ya se surtieron por secretaría como se observa en los ítem 36 y 37 realizada 2-agosto del año en curso.

A **ítem 41** la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR" informó que procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-11844**, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural. Información que se glosará y pondrá en conocimiento de las partes.

A **ítem 42** la ORIP de Palmira, comunica la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 378-11844**, e informó que dicho predio soporta la medida cautelar de embargo por impuestos Municipales, según auto 03 del 3/08/2021 de la Tesorería Municipal de Candelaria Valle contra el señor **Emilio Lozano Escobar**. Lo cual glosará y se pondrá en conocimiento de las partes.

A **ítem 45** la Notaria Única del Círculo de Candelaria Valle aporta documento "Copia Escritura Publica No. 67" del 13-abril-1978, por lo que se le requerirá nuevamente para que aclare y aporte la escritura solicitada en autos anteriores que fue la **ESCRITURA No. 195 del 19-julio-1973** descrita en las complementaciones del folio de matrícula inmobiliaria **NO. 378-11844**, toda vez que en el certificado especial allegado por la ORIP de Palmira hace alusión a dicho documento.

A **ítem 46** la ORIP de Palmira en respuesta al requerimiento que se le hiciera mediante auto del 13 de mayo de 2021, allega Certificado especial del bien objeto de la Litis, el cual se glosará al expediente electrónico para conocimiento de las partes.

Una vez se allegue por parte de la Notaria Única del Círculo de Candelaria Valle la escritura pública solicitada y ya mencionada, se remitirá junto con el Certificado especial allegado por la ORIP Palmira a la Agencia Nacional de Tierras conforme lo pedido por dicha entidad (ítem 12)

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR LA CONTESTACIÓN de la demanda realizada por la curadora ad-litem de los Herederos indeterminados de Emilio Lozano Escobar (q.e.p.d) y demás personas indeterminadas, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: GLOSAR y poner en conocimiento el registro civil de nacimiento del señor **FRANCISCO ANTONIO AGUADO LOZANO** aportado por su apoderada.

TERCERO: REMITIR por secretaría el expediente electrónico al apoderado de la parte demandante para que tenga conocimiento de las actuaciones que se han surtido, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: GLOSAR y poner en conocimiento de las partes la información allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Notaria Única del Círculo de Candelaria Valle.

QUINTO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Notaria Única del Círculo de Candelaria Valle para a costa de la parte demandante nos allegue copia completa, clara y legible de la **ESCRITURA No. 195 del 19-julio-1973** con fecha de registro 31-08-73, descrita en las complementaciones del folio de matrícula inmobiliaria **NO. 378-11844**. Lo anterior a cargo de la parte demandante.

SEXTO: ORDENAR que una vez se allegue por parte de la Notaria Única del Círculo de Candelaria Valle la escritura pública solicitada **ESCRITURA No. 195 del 19-julio-1973, remitir** junto con el Certificado especial allegado por la ORIP Palmira, sean remitidos por la oficial mayor del juzgado a la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecfc9305a3f0c042ac740d43d572490fea40ad3e2fabe4469e44c4d5bdaca98**

Documento generado en 05/11/2021 11:39:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>